



13 de febrero de 2026

Estimado(a) socio(a):

Uno de los objetivos principales de la Asamblea Anual de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR o Cámara) es escoger las personas que contribuirán a guiar los destinos de nuestra Institución por los próximos tres (3) años.

Según se dispone en el Artículo VI, Sección 1 de nuestros Estatutos, cada socio(a) podrá votar anualmente por los siguientes cargos:

- a. Por un(a) Presidente(a) Electo(a)
- b. Por un máximo de tres (3) personas a la posición de Director(a) provenientes de los(as) socios(as) empresariales/profesionales.
- c. Por un máximo de tres (3) Asociaciones Afiliadas a la posición de Director(a).

Al Comité de Nominaciones le corresponde evaluar la idoneidad de los(as) candidatos(as) a ocupar los puestos en la Junta Directiva 2026-2027. Incluimos el formulario para que nomine los candidatos(as) para ocupar la posición de Presidente(a) Electo(a), Director(a) y representante de Asociaciones Afiliadas a la Junta Directiva, a tenor con el Certificado de Incorporación y el Estatuto de la CCPR, según enmendado el 24 de enero de 2024.

Siendo esta una entidad multisectorial que se nutre de la diversidad de su matrícula se sugiere que, al momento de nominar a cualquier candidato(a) a un puesto electivo, considere la diversidad empresarial para que los sectores básicos de los negocios estén representados en la Junta Directiva.

El **Anejo 1** que se acompaña contiene el listado de las personas elegibles para ocupar la posición de **Presidente(a) Electo(a)**.

Para ser elegible como candidato(a) a **Presidente(a) Electo(a)**, el nominado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio(a) bona fide de la CCPR al menos por un (1) año.
- b. Ser un Oficial, Accionista, Dueño(a), Socio(a), Gerente o Administrador(a) de una empresa.
- c. Contar con la firma de por lo menos veinticinco (25) peticiones de endoso de socios bona fide para su nominación.
- d. Haber ocupado el puesto de Director(a) en la Junta al menos por un año al momento de asumir el cargo.
- e. Haber participado activamente en algún Comité de la CCPR.
- f. Haber demostrado su compromiso con la CCPR.
- g. Haber traído socios a la CCPR.
- h. No ser socio(a) de afiliada.
- i. No ser socio(a) no residente.
- j. No podrá ser miembro honorario de la CCPR.



- k. No haber sido destituido(a) previamente como Presidente(a) de un Comité, Director(a), Oficial de la CCPR por violaciones al Código de Ética.
- l. No haber sido convicto(a) de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.
- m. No haber incurrido en violaciones a las leyes, o reglamentos por fraude contra acreedores, accionistas, gobierno, malversación de fondos, evasión contributiva o por cualquier causa que, de haberse resuelto en su contra, podría afectar el buen nombre o reputación de la CCPR.
- n. No haber sido designado(a) ocupar un cargo público remunerado con un salario a nivel de gobierno central, municipal, federal o de una corporación o instrumentalidad pública.
- o. No ocupar o aspirar a ocupar un cargo de dirección dentro de cualquier grupo o entidad cuyo fin o gestión principal sea de carácter político, religioso o sectario.
- p. No ocupar o aspirar a ocupar un cargo electivo en representación de cualquier partido político en unas elecciones generales.

Para ser elegible al puesto de **Director(a)** el nominado tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser socio(a) bona fide de la CCPR al menos por un año.
- b. Ser un Oficial, Accionista, Dueño(a), Socio(a), Gerente o Administrador(a) de una empresa.
- c. Contar con la firma de por lo menos diez (10) peticiones de endoso de socios bona fide para su nominación. Además, cumplir con las otras obligaciones que se especifican en el Anejo 2.
- d. No haber sido electo por más de tres (3) años consecutivos a la CCPR.
- e. Haber demostrado su compromiso con la CCPR.
- f. Haber participado activamente en algún Comité de la CCPR.
- g. No ser socio(a) de afiliada.
- h. No ser socio(a) no residente.
- i. No ser miembro honorario de la CCPR. Se exceptúa aquellos(as) que actúan como miembros activos de la CCPR.
- j. No haber sido destituido(a) previamente como Presidente(a) de un Comité, Director(a), Oficial de la CCPR por violaciones al Código de Ética.
- k. No haber sido convicto(a) de delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.
- l. No haber incurrido en violaciones a las leyes, o reglamentos por fraude contra acreedores, accionistas, gobierno, malversación de fondos, evasión contributiva o por cualquier causa que, de haberse resuelto en su contra, podría afectar el buen nombre o reputación de la CCPR.
- m. No haber sido designado(a) ocupar un cargo público remunerado con un salario a nivel de gobierno central, municipal, federal o de una corporación o instrumentalidad pública.
- n. No ocupar o aspirar a ocupar un cargo de dirección dentro de cualquier grupo o entidad cuyo fin o gestión principal sea de carácter político, religioso o sectario. No ocupar o aspirar a ocupar un cargo electivo en representación de cualquier partido político en unas elecciones generales.



El **Anejo 2** incluye a las **Asociaciones Afiliadas** elegibles para tener representación en la Junta Directiva de la CCPR.

Para ser elegible a la Junta como Asociación Afiliada se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser socio(a) bona fide de la CCPR.
- No haber sido electa por más de tres (3) años consecutivos a la CCPR.
- No ser socio(a) no residente.
- No haber sido designado(a) a ocupar un cargo público remunerado con un salario a nivel de gobierno central, municipal, federal o de una corporación o instrumentalidad pública.
- No ocupar o aspirar a ocupar un cargo de dirección dentro de cualquier grupo o entidad cuyo fin o gestión principal sea de carácter político, religioso o sectario.
- No ocupar o aspirar a ocupar un cargo electivo en representación de cualquier partido político en unas elecciones generales.

Todas las listas han sido preparadas de conformidad a las disposiciones del Certificado de Incorporación y los Estatutos de la CCPR. El **formulario debe recibirse de forma electrónica no más tarde del lunes, 9 de marzo de 2026, en o antes de las 5:00 P.M.**, para que pueda ser considerado(a) por el Comité de Nominaciones, **este requisito es de estricto cumplimiento.**

Todos los formularios que se reciban fuera del día y la hora indicada anteriormente no serán considerados para evaluación por el Comité de Nominaciones. También, podrá recibirse por correo regular y físicamente en las oficinas de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, siempre y cuando cumplan de manera rigurosa con la fecha y hora límite antes indicada.

La lista final de los candidatos recomendados se presentará a la Junta Directiva en un informe, no más tarde del 30 de marzo de 2026.

El futuro de la Cámara y la libertad para hacer negocios depende del empeño y compromiso de todos. Contamos con tu participación para escoger el futuro liderazgo de la CCPR. La tarea es inaplazable, debemos continuar desarrollando la economía de Puerto Rico desde el entorno empresarial. Cualquier duda o pregunta relacionada con el tema que les ocupa pueden comunicarse con las oficinas de la CCPR al 787-721-6060.

Cordialmente,

Luis E. Pizarro Otero, Esq.
Presidente
Comité de Nominaciones

*Al someter candidatos debe asegurarse que la persona está disponible para el cargo.

*Se incluye lo dispuesto en el Art. XII, Sección 9 sobre requisitos de elegibilidad. (Véase Anejo 3).